



**Servicio Nacional  
del Consumidor**

Ministerio de Economía,  
Fomento y Turismo

**DESIGNA INTEGRANTES DE COMISIÓN  
EVALUADORA PARA LA CONTRATACIÓN  
DEL SERVICIO ESPECIALIZADO  
DENOMINADO "DISEÑO DE JUEGO  
EDUCATIVO PARA ESCOLARES EN  
MATERIAS DE EDUCACIÓN FINANCIERA".**

**RESOLUCIÓN EXENTA 0843**

**SANTIAGO, 08 JUL 2016**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 20.882; en el Título VI de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, que regula el Servicio Nacional del Consumidor; la Resolución Exenta N° 1079, de 2013, del Servicio Nacional del Consumidor que delega facultades en la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas; en la Resolución Exenta N° 767, de 21 de junio de 2016, del Servicio Nacional del Consumidor, que aprueba términos de referencia para la contratación del servicio especializado denominado "Diseño de juego educativo para escolares en materias de educación financiera"; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 767, de fecha 21 de junio de 2016, de este Servicio Nacional del Consumidor, se aprobaron los términos de referencia para la contratación del servicio especializado denominado "Diseño de juego educativo para escolares en materias de educación financiera" los que se comunicaron el 21 de junio de 2016, al proveedor "Empresa creadora de juegos Céspedes, Cisternas y Estévez Ltda.", mediante una invitación extendida a su correo electrónico.

2. Que, de conformidad a lo establecido en el Título VII numeral 2 de los Términos de Referencia aludidos, el proveedor invitado tiene un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la invitación a ofertar, para presentar su oferta económica-técnica y la documentación de respaldo que se especifica en ellos.

**Gobierno de Chile**

3. Que, el día 06 de julio de 2016, se recepcionó un correo electrónico del señor Víctor Cisternas, aceptando los términos de referencia y adjuntando su oferta y el resto de la documentación solicitada.

4. Que, conforme a lo establecido en el artículo 107 N° 2 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley de Compras Públicas, para verificar la idoneidad del proveedor, el numeral VII de la resolución que aprueba los términos de referencia, dispuso la formación de una Comisión Evaluadora, conformada la jefatura del Departamento de Educación para el consumo, quién la presidirá, un representante del Departamento de Educación para el Consumo y un representante de Gabinete.

5. Que, conforme a lo establecido en el artículo 4° Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, son sujetos pasivos los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones, razón por la cual se hace necesario sancionar la designación de los integrantes de la comisión indicada en el Considerando anterior mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

6. Las facultades delegadas a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

#### **RESUELVO:**

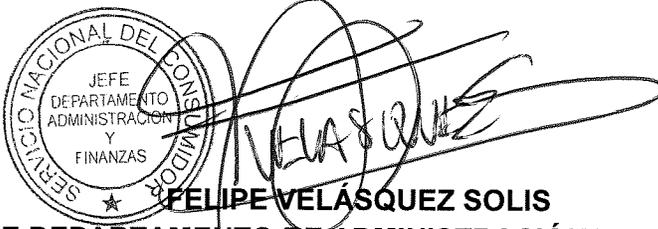
1. **DESÍGNASE** como miembros de la Comisión Evaluadora para determinar la idoneidad del proveedor Empresa creadora de juegos Céspedes, Cisternas y Estévez Ltda., para la contratación del servicio especializado denominado "Diseño de juego educativo para escolares en materias de educación financiera", a los funcionarios que se indican a continuación:

- a) Bernardita Budinich Aparicio, Jefa Departamento Educación para el Consumo.
- b) Ítalo Alí Díez, Analista de Educación, Departamento Educación para el Consumo.
- c) Ignacio Soto Castro, Asesor de Gabinete.

2. **SUSCRÍBANSE** por los miembros de la Comisión Evaluadora las declaraciones juradas en las que expresen no tener conflicto de interés alguno en relación al actual oferente en el respectivo proceso.

3. **DESÍGNASE** como sujetos pasivos, acorde lo señala la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, a los funcionarios individualizados en el Resuelvo Primero del presente acto administrativo, solo por el tiempo que demore el proceso de evaluación de idoneidad del proveedor invitado.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública.



**FELIPE VELÁSQUEZ SOLIS**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**



Oferta económica-técnica para servicio especializado de "Diseño de juego educativo para escolares en materias de Educación Financiera"

Víctor Hugo Cisternas

para:

CArayav, BBudinich, IAli, JBarra, Pablo Céspedes

05-07-2016 19:46

Ocultar detalles

De: Víctor Hugo Cisternas <vhcisternas@ludoismo.cl> Ordenar la lista...

Para: CArayav@sernac.cl, BBudinich@sernac.cl, IAli@sernac.cl, JBarra@sernac.cl, Pablo Céspedes <pfcespedes@ludoismo.cl>

Historial: Este mensaje ha sido respondido.

8 Attachments



CV - Víctor Hugo Ricardo Cisternas Acevedo - 2016 03.pdf Inscripcion Mercado Publico - Ludoismo LTDA.PNG



Oferta economica-tecnica juego de educacion financiera SERNAC.pdf Anexo Declaraciones juradas.pdf



Certificado Karukinka.pdf Certificado Tu Decides.pdf CV - Pablo Felipe Céspedes Meza LUDOISMO 2016.pdf



Ludoismo CV.pdf

sr. César Araya Vargas  
Jefe de Unidad de Compras y Abastecimiento  
SERNAC  
Presente

Adjunto a este correo los documentos con la oferta económica-técnica, así como certificados y antecedentes necesarios, para el servicio especializado de "Diseño de juego educativo para escolares en materias de Educación Financiera", en respuesta a la invitación recibida el día 21 de junio del año en curso.

Agradezco a usted acusar recibo de los antecedentes presentados.

Atentamente.

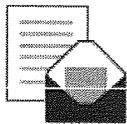
--

**Víctor Hugo Cisternas**

#569-9743 9933

[vhcisternas@ludoismo.cl](mailto:vhcisternas@ludoismo.cl)

[www.ludoismo.cl](http://www.ludoismo.cl)



**Invitación a participar del servicio especializado de "Diseño de juego educativo para escolares en materias de Educación Financiera"**

Jeniffer Barra para: pfcspedes, vhcisternas  
cc: Bernardita Budinich, Italo Ali, Cesar Araya

21-06-2016 17:04

Estimado señores Ludoismo:

Junto con saludar cordialmente, le informo que nuestra Institución requiere contratar el servicio especializado de "Diseño de juego educativo para escolares en materias de Educación Financiera", por lo cual remito a Ud. los Términos de Referencia relacionados con esta contratación, para que Ud. los revise y nos oferte.

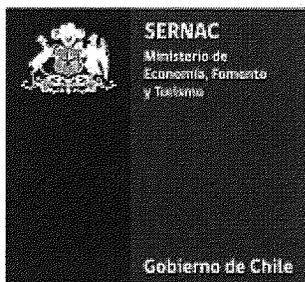


res\_ex\_767.pdf Anexos res.767.docx

Debe confirmar su interés presentando oferta económica y técnica, aceptando los términos de referencia, remitiendo sus antecedentes mediante correo electrónico dirigido al Jefe de la Unidad de Compras y Abastecimiento, Don Cesar Araya Vargas, cuyo correo electrónico es Carayav@sernac.cl con copia a jbarra@sernac.cl. En caso de aceptación debe cumplir con lo señalado en el punto V e incorporar los antecedentes solicitados en el punto VII n° 2 de los Términos de Referencia adjuntos. Es importante señalar que tiene un plazo máximo de 10 días hábiles para presentar los antecedentes.

Quedo atenta a su pronta respuesta, muchas gracias.

Saludos cordiales



**Jeniffer Barra Espinoza**  
Apoyo Administrativo PEEF  
Unidad de Compras y Abastecimiento  
Depto. de Administración y Finanzas

jbarra@sernac.cl  
(02) 2351 9540  
Teatinos 50 piso 6 - Santiago  
www.sernac.cl

Este mensaje contiene información de uso exclusivo para el o los destinatarios. Si usted no es el destinatario, deberá abstenerse de copiarlo, distribuirlo o usar la información contenida. Por favor, avise inmediatamente al emisor y borre este mensaje de su sistema. Los mensajes electrónicos son susceptibles de ser cambiados, infectados o adulterados sin autorización. Sernac no será responsable si el contenido del mismo ha sido modificado.

Prefiera no imprimir este mensaje, estará contribuyendo al cuidado del medio ambiente.

**Servicio Nacional  
del Consumidor**

Ministerio de Economía,  
Fomento y Turismo

**APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA  
LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO  
DENOMINADO "DISEÑO DE JUEGO EDUCATIVO  
PARA ESCOLARES EN MATERIAS DE  
EDUCACIÓN FINANCIERA" E INVITA A  
PARTICIPAR DEL PROCESO A PROVEEDOR  
COMPETENTE PARA DESARROLLAR LOS  
SERVICIOS.**

SANTIAGO, 21 JUN 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0767

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016; la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, que regula el Servicio Nacional del Consumidor; la Resolución Exenta N°1079, de 2013, del Servicio Nacional del Consumidor que delega facultades en la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

**CONSIDERANDO:**

1° Que, una de las funciones asignadas por la Ley N° 19.496 al Servicio Nacional del Consumidor, indistintamente SERNAC o el Servicio, consiste en formular, realizar y fomentar programas de información y educación al consumidor, especialmente sobre sus derechos y obligaciones en relación con servicios financieros, garantías y derecho a retracto.

**Gobierno de Chile**

2° Que, en el marco de esta función, SERNAC diseñó y propuso un programa de educación financiera a la Dirección de Presupuesto, que posteriormente fue aprobado, motivado por un preocupante diagnóstico, compartido además por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), conforme al cual en nuestro país existe un bajo nivel de alfabetización financiera, entendiéndose este último concepto a la comprensión de conceptos, productos y contenidos financieros, así como un escaso desarrollo de habilidades, competencias y valores para un consumo financiero responsable.

3° Que, el PEF tiene por finalidad contribuir al desarrollo de una cultura de consumo financiero responsable, a través del incremento de conocimiento financiero en sectores vulnerables de la población, considerando inicialmente a niños, jóvenes y adultos mayores. El desarrollo del programa se lleva a cabo al interior del Departamento de Educación para el Consumo del SERNAC.

4° Que, la labor solicitada refiere al exclusivo diseño de la mecánica e imagen gráfica de un juego educativo sobre temáticas de educación financiera que permita de manera clara y sencilla a estudiantes entre 6to básico y 4to medio de establecimientos educacionales de Chile, comprender temáticas de educación financiera, labor que demanda un equipo humano altamente especializado en materias de mecánica, didáctica y diseño de juegos para fines educativos.

5° Que, debido a la especificidad del objeto de la contratación, esto es, la elaboración de un juego que centre su dinámica en materias financieras que permita una correcta transmisión de conocimientos de esa índole, se hace necesario que el mismo sea desarrollado por un proveedor con comprobada experiencia en desarrollo de productos con mecánica financiera.

6° Que, no es posible la realización de estos servicios por personal del SERNAC, puesto que la experiencia señalada en el presente documento no forma parte del perfil requerido al personal del Departamento de Educación para el Consumo. Por lo que no se cuenta con las capacidades instaladas dentro del equipo para desarrollar este tipo de labores.

7° Que, las labores antedichas, conforme los requerimientos técnicos que se especificarán en los términos de referencia, supone una prestación de servicios especializados, que escapan a la oferta estándar disponible en el mercado, ya que incluye un alto grado de conocimiento en temáticas de mecánica de juegos de mesa, conocimiento especializado de ilustración y didáctica, además de experiencia en educación financiera.

8° Que, la letra b) del artículo 105 del DS 250/2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, señala que los Servicios Personales Especializados son: *"aquéllos para cuya realización se requiere una preparación especial, en una determinada ciencia, arte o actividad, de manera que quien los provea o preste, sea experto, tenga conocimientos, o habilidades muy específicas. Generalmente, son intensivos en desarrollo intelectual, inherente a las personas que prestarán los servicios, siendo particularmente importante la comprobada competencia técnica para la ejecución exitosa del servicio requerido. Es el caso de proyectos de arquitectura, arte o diseño; proyectos tecnológicos o de comunicaciones sin oferta estándar en el mercado; asesorías en estrategia organizacional o comunicacional; asesorías especializadas en ciencias naturales o sociales; asistencia jurídica especializada y la capacitación con especialidades únicas en el mercado, entre otros."*

9° Que, para el logro de este propósito se requiere contratar los servicios calificados en el área de la educación, a cargo de un proveedor que cuente con entendimiento experto y específico en metodología y elaboración de material educativo, que tenga a su haber experiencia en diseño integral de juegos de mesa educativos, conforme a la naturaleza financiera que se ha venido describiendo.

10° Que, por su parte, el inciso 2° del artículo 107 del DS 250/2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, regula el procedimiento para contratar servicios especializados de un monto inferior a 1000 UTM.

11° Que, siendo el presupuesto menor a 1000 UTM, existen circunstancias o características del contrato que se han venido relatando sucesivamente, que hacen del todo indispensable acudir al trato directo, además de verificarse en la especie que concurren los requisitos para considerar los servicios de "Asesoría en materias de gestión de educación a los consumidores", como especializados, todo ello en conformidad a lo establecido en el artículo 107 del DS 250/2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886.

12° Que, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19.886 y su Reglamento, se confeccionaron los presentes Términos de Referencia que observan los principios de libre concurrencia al llamado administrativo y de igualdad de los oferentes que rigen los procedimientos concursales, y cumplen con los requerimientos técnicos y jurídicos para verificar la realización de la presente contratación de servicios.

13° Que este Servicio dispone de un monto total \$6.814.815.- (seis millones ochocientos catorce mil ochocientos quince pesos) impuestos incluidos, para la ejecución del servicio especializado antes mencionado.

14° Que, atendiendo que la plataforma de Mercado Público no ha implementado, a la fecha del presente acto administrativo, un sistema que permita la aplicación de la normativa especial de contratación de servicios especializados, es que se solicitará al proveedor invitado que remita sus antecedentes y oferta mediante correo electrónico dirigido al Jefe de la Unidad de Compras y Abastecimiento del SERNAC.

15° Las facultades que han sido delegadas a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

#### **RESUELVO:**

1° **APRUÉBANSE** los Términos de Referencia que se transcriben a continuación:

<p style="text-align: center;"><b>TERMINOS DE REFERENCIA SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE DISEÑO DE JUEGO EDUCATIVO PARA ESCOLARES EN MATERIAS DE EDUCACIÓN FINANCIERA</b></p>
---

#### **I. Introducción**

El Servicio Nacional del Consumidor, en adelante SERNAC, es un organismo público encargado de ejecutar las políticas públicas en el área de información, educación y

protección de los consumidores, así como relativas a la promoción de la participación ciudadana en materia de consumo. En tal calidad, al SERNAC le corresponde formular, ejecutar y promover programas de educación al consumidor.

En busca del cumplimiento de esta misión, el Departamento de Educación para el Consumo de SERNAC se encuentra implementando un Programa de Educación Financiera (PEF), cuyo principal objetivo es formar ciudadanos críticos frente a las presiones del mercado, conscientes de la importancia de jerarquizar recursos y diferenciar deseos de necesidades; ciudadanos capaces de generar ahorro y prevenir el sobreendeudamiento.

Este programa, está dirigido a la comunidad escolar (estudiantes, docentes y apoderados) de establecimientos municipales y particulares subvencionados, jóvenes de centros de formación técnica e institutos profesionales y adultos mayores, entre los cuales, por ejemplo, aquellos que participen de algún programa social del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

En el contexto de dicho Programa, y específicamente en el **Programa Escolar de Educación Financiera**, se prioriza la elaboración de actividades y material pedagógico por medio de la utilización de metodologías didáctico-participativas, por medio de la consideración de los/las estudiantes como agentes activos y fundamentales en el proceso de aprendizaje. Ante esta necesidad, surge el interés por desarrollar un nuevo juego de mesa educativo orientado a escolares entre 6to básico y 4to medio, sobre materias de educación financiera.

## **II. Objetivo de la contratación**

El **objetivo general** del servicio consiste en el diseño de un nuevo juego de mesa sobre temáticas de educación financiera y/o para el consumo responsable para escolares de nuestro país (especialmente entre 6to básico y 4to medio).

El **objetivo específico** para esta contratación consiste en diseñar el juego educativo, por medio de la definición de objetivos acorde a las características del público objetivo. Que, a su vez, incorpore el diseño didáctico de la mecánica del mismo, instrucciones y lógica.

Por otro lado, el servicio incorpora el diseño gráfico e ilustración requerida para su puesta en marcha. Finalmente, el servicio debe considerar etapas de prueba intermedias en las que se ajuste el producto final de acuerdo a las posibles mejoras detectadas.

## **III. ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL PROVEEDOR**

Dentro de las actividades a realizar, se incluyen:

- Diseñar el juego en virtud de los objetivos propuestos, así como las características del público y los temas focalizados.
  - Preparar un manifiesto de juego, en el que se plasme toda la información que definirá los procesos sucesivos.
  - Elaborar y presentar prototipos del juego respectivo, considerando al menos una fase inicial (cómo se juega) y una fase final que incorpore el diseño gráfico.
  - Ajustar el diseño del juego en virtud de las respectivas etapas de prueba o revisión por SERNAC, definidas en su cronograma de trabajo.
-

- Definir e implementar un estilo de diseño gráfico coherente con el tipo y finalidad perseguida por el juego diseñado, considerando la edad del público objetivo como una variable relevante.
- Definir y realizar las ilustraciones para el juego diseñado, considerando al menos, dos etapas de revisión previas a su versión final.
- Elaborar un prototipo final del juego que incorpore la totalidad de piezas, manual de instrucciones y empaques definitivos, además de los archivos respectivos para ser enviados a imprenta posteriormente.

Sin perjuicio de las actividades antes señaladas, se considera la realización de reuniones periódicas con el equipo y contrapartes técnicas para realizar seguimiento del proceso desarrollado.

---

#### **IV. ENTREGABLES**

El proveedor trabajará coordinadamente con el Departamento de Educación para el Consumo, con el propósito de elaborar el producto solicitado de acuerdo a los requerimientos de la institución requirente. Para ello, se establecen los siguientes productos entregables materiales:

##### **29 de julio de 2016:**

- Entrega de "Manifiesto de juego", el cual consiste en un documento de una o dos planas en el que se presenta toda la información que definirá los procesos sucesivos en la elaboración del producto.

##### **15 de septiembre de 2016:**

- Entrega de "Prototipo alfa 1", el cual deberá contener la estructura general del juego, así como los elementos que permitan entender su dinámica; sobre el cual se realizarán las modificaciones de diseño y mecánica del juego.
- Entrega de "Prototipo alfa 2", el cual contará con los ajustes realizados al *prototipo alfa 1*

##### **15 de octubre de 2016:**

- Entrega de "Prototipo Beta" en el que se incorporarán los elementos de diseño gráfico e ilustración.
- Realización de fase de pruebas con el público objetivo.

##### **15 de noviembre de 2016:**

- Entrega de prototipo final.
- Entrega de disco flash con archivos digitales para impresión en formato Adobe (Illustrator, Photoshop, InDesign, etc.).

#### **V. REQUISITOS Y PERFIL DEL OFERENTE**

1. Persona natural o jurídica inscrita en Mercado Público, que no esté afecta a las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley 19.886 y que, además, no haya sido sancionada con la pena de prohibición perpetua o temporal para contratar con el Estado, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8º N° 2) y 10º de la Ley N° 20.393.
-

2. Contar con, al menos, 1 experiencia en creación de juego de mesa educativo dirigido a escolares, con empresas privadas o instituciones públicas.
3. Contar con experiencia en el diseño y la elaboración de juegos de mesa educativos sobre la temática de educación financiera, dentro de los últimos 5 años.

Los requisitos establecidos en los números anteriores podrán ser acreditados por el oferente mediante los respectivos certificados que den cuenta del hecho, por el currículo del ejecutor o jefe de proyecto o el de la persona jurídica, o por declaraciones juradas que así lo manifiesten.

En el caso de oferente persona jurídica, dicha experiencia será exigida al ejecutor de los servicios o al jefe del proyecto si hubiere más de un ejecutor.

#### **VI. PRESUPUESTO DISPONIBLE**

El presupuesto consultado para la prestación de los servicios requeridos asciende a la suma total de \$6.814.815.- (seis millones ochocientos catorce mil ochocientos quince pesos) impuestos incluidos.

#### **VII. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento de contratación se regirá por las normas contenidas en la Ley N° 19.886 y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en especial por lo señalado en el artículo 107 de este cuerpo reglamentario (supletoriamente se aplicarán las normas de la Ley N° 19.880); y consultará las siguientes etapas:

1.- SERNAC dictará una resolución fundada por medio de la cual aprobará los presentes términos de referencia e invitará a ofertar a un proveedor determinado que se encuentre inscrito en Mercado Público. Dicho acto administrativo será publicado oportunamente en el Sistema de Informaciones de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

2.- El proveedor invitado tendrá un plazo máximo de **10 días**, contados desde la notificación de la invitación a ofertar que se formule, para presentar su oferta económica-técnica y la documentación de respaldo que se especifica a continuación, a través de correo electrónico dirigido a la casilla [carayav@sernac.cl](mailto:carayav@sernac.cl).

a) Anexo N° 1: *Declaración Jurada de Habilidad*; debidamente llenada y firmada por el oferente (persona natural) o el representante legal del proponente. De esta forma acreditará que no le afecta ninguna de las inhabilidades indicadas en los incisos primero y sexto del artículo 4° de la Ley N° 19.886, y que no ha sido sancionado con la pena de prohibición perpetua o temporal para contratar con el Estado en virtud de lo dispuesto en los artículos 8° N° 2) y 10° de la Ley N° 20.393.

b) Currículum vitae del o los profesionales que estarán a cargo del servicio.

c) Currículum institucional o corporativo del oferente, si fuere persona jurídica.

d) Antecedentes o certificados de respaldo de los requisitos contemplados en el punto V..

**La Oferta Técnica** deberá contener al menos el desarrollo de los siguientes puntos:

- Introducción
- Diseño de juego
- Diseño gráfico
- Ilustración
- Cronograma de trabajo ajustado a los hitos de entrega del punto IV de estos términos de referencia.
- Condiciones de entrega y producto final
- Especificaciones de los derechos del producto y subproductos derivados de éste.
- Currículums del equipo oferente que ejecutará las prestaciones a contratar.

**La oferta económica** deberá ser expresada en moneda nacional (pesos chilenos) y debe contemplar el valor total por los servicios requeridos, incluidos impuestos y todo otro gasto directo o indirecto, previsible o imprevisible.

**La Oferta económica-técnica**, tendrá una vigencia mínima de 90 días corridos desde su presentación y deberá satisfacer íntegramente los requerimientos del Servicio en la materia que es objeto del presente proceso de contratación, sujetándose estrictamente a las especificaciones y requerimientos que se señalan en estos términos de referencia. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente podrá integrar propuestas específicas que agreguen valor al diseño esbozado en aquellas, en función del objetivo general definido.

Los costos derivados de la formulación de la propuesta serán de cargo del oferente, no dando origen a indemnización alguna en caso de ser calificado como no idóneo o rechazarse su propuesta.

**La presentación de una oferta implica la aceptación por parte del proponente de todas y cada una de las disposiciones contenidas en los presentes términos de referencia, sin necesidad de declaración expresa.**

Si el proveedor invitado no presentare su oferta dentro del plazo señalado, se entenderá, para todos los efectos legales, que renuncia a participar del presente proceso de contratación. Si presentare su oferta dentro de plazo, pero no acompañare uno o más de los antecedentes de respaldo requeridos, se le concederá un plazo adicional improrrogable de **cinco días** para suplir la omisión o cumplir con su entrega.

3.- Una vez presentada la oferta económica-técnica dentro de plazo, con todos los antecedentes requeridos, SERNAC procederá a calificar la idoneidad técnica del proveedor, de acuerdo a los requisitos exigidos en los presentes términos de referencia. En caso de estimarse idóneo se procederá a determinar si su oferta se ajusta a lo requerido y resulta conveniente a los intereses del SERNAC. Si no se estimare idóneo o su oferta económica-técnica no resultare ajustada a estos términos o conveniente a los intereses institucionales, se procederá a rechazar la propuesta e invitar en el mismo acto a un nuevo proveedor, el que sujetará su oferta a las mismas reglas.

4.- Si el oferente fuere estimado idóneo y su oferta económica-técnica considerada ajustada y conveniente, SERNAC dictará una nueva resolución fundada que así lo declare. Dicho administrativo será publicado oportunamente en el Sistema de Informaciones de la Dirección de Compras y Contratación Pública, con todos los documentos de respaldo que corresponda.

5.- Una vez notificada dicha resolución al proveedor mediante correo electrónico que enviará la contraparte técnica de SERNAC el oferente tendrá un plazo de 10 días hábiles para suscribir el respectivo contrato. En el evento que no concurra a la celebración del acuerdo de voluntades, SERNAC procederá a invitar a un nuevo proveedor, el que sujetará su oferta a las mismas reglas contenidas en estos términos de referencia.

#### **VIII. COMISIÓN EVALUADORA DE IDONEIDAD:**

Para efectos de verificar y evaluar la idoneidad del proveedor que se invitará, se formará una "Comisión Evaluadora de Idoneidad", en adelante "Comisión" integrada por la Jefatura del Departamento de Educación para el Consumo, quien la presidirá, un representante del Departamento de Educación para el consumo y un representante de Gabinete.

La Comisión, podrá escuchar la opinión de profesionales expertos en otras áreas, quienes podrán actuar conjunta o separadamente a instancia de la Comisión, sin que por ello se entienda formar parte de ésta.

La Comisión deberá elaborar un acta con su conclusión, la que dará cuenta del cumplimiento por parte del proveedor del perfil, requisitos y condiciones contemplados en estos Términos de Referencia, ya detallados en los puntos precedentes. Dicha acta deberá hacer referencia, a los siguientes puntos:

- a. Trayectoria profesional: Para ello el proveedor deberá acompañar su currículum, donde deberá describir las labores y actividades realizadas.
- b. Experiencia con la que cuenta el proveedor, para lo cual deberá adjuntar los respectivos certificados que la acrediten o su señalamiento en el respectivo currículum, al tenor de lo indicado en estos términos de referencia.
- c. Realización de trabajos en el área relacionada con la materia de educación financiera.
- d. Que la propuesta ofertada, esté en conformidad a los requisitos, condiciones y exigencias contenidas en estos términos de referencia.
- e. Que la propuesta económica, no supere el presupuesto contemplado para la contratación del presente servicio especializado.

## **IX ANTECEDENTES CONTRACTUALES**

### **A. Requisitos, plazo y documentos necesarios para elaborar y suscribir el contrato de prestación de servicios.**

En caso de resultar favorable la evaluación de idoneidad, el proveedor deberá entregar los siguientes antecedentes para proceder a la suscripción del respectivo contrato:

1. Certificación de encontrarse inscrito y tener la calidad de "hábil" para contratar con el Estado en [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl).

#### **2. 2.1. Personas naturales:**

Fotocopia de la cédula de identidad, por ambos lados, y fotocopia del R.U.T., si lo tuviere.

Documentación donde conste la iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.

#### **2.2 Personas jurídicas con o sin fines de lucro:**

- a) Certificado de vigencia del oferente emitido por la autoridad competente, con una antigüedad no superior a 90 (noventa) días corridos al día de su presentación.
- b) Copia simple del instrumento en el que conste la personería del representante y sus facultades. Si la ley exigiere que el documento en donde conste la personería se encontrare inscrito, deberá acompañarse la copia de la inscripción o certificado de vigencia respectivo, en ambos casos con una antigüedad no superior a 90 (noventa) días al día de su presentación.
- c) Fotocopia del Rol Único Tributario.
- d) Además, deberán enviar, según se trate de:
  - Personas jurídicas con fines de lucro:**
    - Copia simple del instrumento de constitución y de sus modificaciones, si las hubiere.
    - Copia simple de las publicaciones de constitución y modificaciones, si las hubiere.
    - Copia de la inscripción del extracto de constitución y modificaciones de la sociedad en el Registro de Comercio, emitido por el correspondiente Conservador, si se tratare de sociedades.  
Identificación de los socios y accionistas principales en caso de ser sociedad o empresa.

#### Personas jurídicas sin fines de lucro:

- Copia simple de sus Estatutos o del instrumento de constitución y de sus modificaciones, si las hubiere.
- Copia simple de las publicaciones de constitución y modificaciones, si las hubiere.
- Copia simple del instrumento donde consten las facultades del representante legal de la entidad, si lo hubiere.

#### 2.3 Personas jurídicas creadas según lo dispone la Ley N° 20.659

- a) Fotocopia del Rol Único Tributario.
- b) Identificación de los socios y accionistas principales en caso de ser sociedad o empresa
- c) Certificado de Estatutos actualizado, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades vigente al día de su presentación.
- d) Certificado de vigencia, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad vigente al día de su presentación.

#### 2.4 Personas extranjeras:

Deberá escoger una de las siguientes alternativas:

- a) Otorgar y constituir mandato con poder suficiente a persona domiciliada en Chile.
- b) Constituir una sociedad de nacionalidad chilena.
- c) Constituir una agencia en Chile.

En los tres casos anteriores el objeto del acto jurídico deberá comprender la ejecución del contrato en los términos de la Ley N° 19.886.

#### Excepción

El adjudicado podrá exceptuarse de presentar estos antecedentes si ellos se encuentran en el portal [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), con las vigencias requeridas precedentemente.

#### **B. Declaraciones juradas (en relación a la mantención de saldos insolutos con trabajadores, numero e identificación de socios)**

El proveedor declarará que se encuentra en estado hábil en el portal [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), lo que acreditará mediante documento fehaciente. Además, entregará las siguientes declaraciones juradas, documentos que formarán parte del contrato que se suscriba para todos los efectos legales:

- a) Declaración jurada sobre inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con el Estado.
- b) Declaración jurada donde declara si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años.
- c) Declaración jurada donde se identifica a los socios de la sociedad.

#### **C. No aceptación de la contratación**

Se entenderá que el oferente seleccionado no acepta la contratación en los siguientes casos:

- No concurra a suscribir el contrato, en el plazo señalado por SERNAC, por causas imputables al proveedor.
- Al momento de suscribir el contrato no tenga la calidad de "hábil" en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado.

- No entregue los documentos señalados precedentemente, antes de la suscripción del contrato.

#### **X. CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO.**

El contrato que se suscriba con el proveedor seleccionado, contendrá como mínimo, las siguientes cláusulas:

- a) **La individualización del contratado.**
- b) **El objeto y características del servicio contratado.**
- c) **Las obligaciones esenciales del contrato.**
- d) **Vigencia del contrato:**

El contrato que se celebre tendrá vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el acuerdo de voluntades y se extenderá hasta el 15 de diciembre de 2016.

**Los plazos de días, para efectos de esta contratación, serán de días hábiles**, esto es, no se considerarán para su cómputo los días sábado, domingo y festivos, salvo que se señale expresamente que el plazo de una determinada actuación es de días corridos, caso en el cual, si el último día del plazo es inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

- e) **Del precio y la forma de pagos:**

El precio del contrato será el ofertado por el proponente, cuyo monto no podrá superar el presupuesto estimado para la presente contratación, el que asciende a la suma total de **\$6.814.815.- (seis millones ochocientos catorce mil ochocientos quince pesos)** impuestos incluidos.

El pago se efectuará en tres partes iguales (cada cuota será de \$2.271.605 impuestos incluidos), contra recepción conforme y validada por la Jefatura del Departamento de Educación para el Consumo de los productos entregables que se detallan a continuación:

**Primera cuota**, contra la entrega del "Prototipo alfa 2"

**Segunda Cuota**, contra la entrega del "Prototipo Beta" y

**Tercera y última cuota**, contra entrega de disco flash con los archivos e información relativa a los servicios desarrollados.

El pago se verificará previa presentación de la factura o boleta correspondiente, visada por la Jefatura del Departamento de Educación para el Consumo.

La factura o boleta de honorarios deberá indicar una breve glosa descriptiva del servicio entregado. La ausencia de esta información será motivo de rechazo del documento. Además de la entrega de cada factura, el proveedor deberá informar al SERNAC sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que correspondan a los trabajadores que presten servicios al SERNAC y acreditar, mediante el Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, emitido por la respectiva Inspección del Trabajo, u otro medio idóneo, que ha dado cumplimiento a dichas obligaciones. Mientras que no se cumpla con dicha obligación no se procederá al pago de la factura.

El SERNAC pagará dentro de un plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha de ingreso de la misma en la Oficina de Partes del SERNAC, ubicada en calle Teatinos N° 50, primer piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana. Dicha modalidad de pago se aplicará en conformidad con los procedimientos establecidos en el artículo 2 de la Ley N° 19.983, ratificados mediante Oficio N° 8143, de fecha 5 de agosto del año 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el SERNAC podrá objetar el documento tributario, en virtud del artículo 3 de la Ley N° 19.983. La reclamación correspondiente deberá ejercerse dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción, o en el plazo

que las partes hayan acordado, el que no podrá exceder de treinta días corridos. En este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

SERNAC no pagará anticipo alguno al proveedor.

El precio convenido en el contrato no estará afecto a reajustes.

**f) Contraparte Técnica:**

Para los efectos de esta contratación, SERNAC designa como Contraparte Técnica encargada de coordinar, supervisar y dar aprobación al trabajo ejecutado, a la **jefatura del Departamento de Educación para el Consumo** a quien la subrogue, reemplace o sea designado/a en el cargo, quien podrá designar a un/a profesional de su equipo en su reemplazo, de lo cual se informará al contratista oportunamente. En tal calidad, la contraparte técnica se encargará de:

1. Control y supervigilancia del cumplimiento del contrato.
2. Recibir a conformidad el/los informes contemplados para el desarrollo del servicio, planteando al contratista las observaciones y/o recomendaciones que se estimen pertinentes, las cuales serán siempre obligatorias para el proveedor.
3. Autorizar por escrito adecuaciones a la ejecución de los servicios que no alteren sustancialmente las prestaciones requeridas. Atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas, siempre que no implique una modificación al contrato, caso en que se procederá conforme a lo señalado en el literal siguiente.
4. Será instructor en el procedimiento administrativo de aplicación de multa y término anticipado del contrato.
5. Proponer al Director Nacional del SERNAC la aplicación de multas, el término anticipado del contrato y el cobro de la boleta de garantía cuando corresponda.

La empresa deberá otorgar todas las facilidades destinadas a la ejecución de las funciones de control y supervigilancia de la Contraparte Técnica de SERNAC.

La Contraparte Técnica de SERNAC podrá exigir la separación de cualquier trabajador del proveedor, por incumplimiento, incapacidad u otro motivo grave que haya comprobado.

Las comunicaciones oficiales entre ambas partes se efectuarán mediante correo electrónico a [iali@sernac.cl](mailto:iali@sernac.cl) salvo que en los Términos de Referencia se establezca la notificación por carta certificada, o se requiera notificar una resolución. El contratista deberá informar la dirección de correo electrónico al SERNAC una vez haya celebrado el contrato.

**g) Modificación del contrato:**

El SERNAC se reserva el derecho de **modificar el plazo de ejecución** del contrato, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo, siempre y cuando tal circunstancia se deba a causas no imputables al proveedor, lo que será evaluado considerando, además, que la modificación no influya en el objeto de la convención. La modificación del plazo de ejecución del contrato deberá, en todo caso, ser sancionada mediante el acto administrativo que corresponda.

**h) Sanciones por incumplimiento:**

Si el contratado no cumpliera con la labor encomendada dentro de los plazos y/o las condiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia, en su oferta y/o en el contrato que se suscriba al efecto, por razones que le fueren imputables, se le aplicará una multa de 1 UF por día de retardo en la entrega de los productos señalados en el punto IV de los presentes términos de referencia, por causas imputables al proveedor, con un tope máximo de 15 días corridos, contados desde la fecha acordada para la entrega de los productos sindicados.

Si el incumplimiento de los plazos es reiterativo, superando los 30 días corridos o los 5 eventos, tratándose de incumplimiento de obligaciones que no tienen asociado un plazo, sin que exista una razón de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique calificado por la Contraparte Técnica, se podrá poner término anticipado al contrato.

El no pago de las multas, dentro de los plazos establecidos, faculta a SERNAC para poner término a la contratación y a ejercer las acciones legales que correspondan.

En el caso de que las entregas intermedias fuesen consideradas incompletas y SERNAC efectúe observaciones, las que serán obligatorias para el proveedor, se aplicará una multa de 0.5 UF por cada 5 días corridos de retardo, con un máximo de 15 días corridos.

**i) Término anticipado del contrato:**

El contrato administrativo respectivo podrá terminarse anticipadamente si se verifica alguna de las causales o circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley de Compras o del artículo 77 de su Reglamento, las cuales se entienden por íntegramente reproducidas en los presentes Términos de Referencia, entre ellas, el incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se entenderá que existe incumplimiento grave, entre otras hipótesis, cuando el contratante no cumpla con el deber de confidencialidad que se establece en estas bases; si el proveedor subcontractara o cediera a terceros los derechos y las obligaciones que asuma en virtud del respectivo contrato de servicios; cuando el contratante incumpla las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y/o el plazo de entrega de los productos señalados en el punto IV, de los productos observados y que debe ajustar a requerimiento de SERNAC y los demás a que se haya comprometido en su propuesta y su retraso supere los plazos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia, más allá de los máximos estipulados en la letra h) anterior, sobre Sanciones por Incumplimiento.

**j) Procedimiento de aplicación de multas y término anticipado:**

Cuando la Contraparte Técnica detecte un hecho constitutivo de una infracción que dé lugar a la aplicación de una sanción o al término anticipado de la convención, comunicará a la brevedad dicha situación al contratado por escrito, quien tendrá un plazo de 5 días para efectuar sus descargos.

En dichos descargos el proveedor podrá hacer valer todos los derechos que la Ley N° 19.880 le reconoce en su calidad de interesado en un procedimiento administrativo, pudiendo, a modo de ejemplo, proponer las actuaciones o diligencias que estime necesarias, así como solicitar o acompañar los medios de prueba que estime convenientes.

La Contraparte Técnica tendrá la calidad de instructor en el procedimiento administrativo que se desarrolle, pudiendo ordenar la apertura de un período de prueba, a fin de practicarse cuantas diligencias probatorias juzgue pertinentes.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento o habiendo expirado el plazo para recibir los descargos sin que se hayan remitido, se procederá a emitir un informe por la Contraparte Técnica en el cual se podrá proponer a SERNAC, la aplicación de una sanción o el término anticipado del contrato, lo cual se concretará mediante resolución fundada de esta autoridad, que será notificada a través de carta certificada, dirigida al domicilio del contratado, sin necesidad de requerimiento judicial. La notificación se entenderá efectuada al tercer día siguiente al del ingreso de la carta respectiva en la oficina de correos.

El proveedor podrá reclamar de este acto mediante los recursos y dentro de los plazos que establece la legislación vigente.

Quedando a firme el acto administrativo que dispone la aplicación de una multa, se descontará su importe de la factura que estuviere pendiente de pago. El saldo que no pudiera ser cubierto por ese medio, deberá ser enterado por el proveedor dentro del plazo de 10 días contados desde el requerimiento del SERNAC, a través de correo electrónico.

En caso de término anticipado del contrato, este se entenderá terminado en el plazo que señale el acto administrativo que le ponga término, plazo que se contará desde la notificación al proveedor de su total tramitación.

Sí la terminación del contrato irroga perjuicios al SERNAC, éste podrá ejercer las acciones indemnizatorias correspondientes.

El procedimiento anterior no se aplica a la resciliación o mutuo disenso de las partes.

**k) Sesión y subcontratación:**

Se prohíbe la subcontratación, por tratarse de la prestación de servicios profesionales que atienden a la especialización del proveedor.

El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de este procedimiento de contratación, sin perjuicio de que los documentos justificativos de los créditos que emanen del mismo podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común y de aquellas contenidas en la Ley N° 19.983.

**l) Confidencialidad, protección de datos personales y seguridad de la información:**

Todo tipo de información que proporcione el "SERNAC" al oferente aceptado o a que éste acceda con motivo de la ejecución de los servicios comprometidos en su propuesta y en los presentes términos de referencia, solo podrá ser utilizada, en forma exclusiva y restringida para los fines propios de esta contratación.

En consecuencia, no podrá divulgar y/o entregar a terceros, ni aun bajo pretexto de haber terminado el contrato, por cualquier causa, los datos proporcionados y será de su responsabilidad disponer de los medios necesarios para impedir que otra persona o entidad acceda y/o utilice la información proporcionada o haga un uso distinto al previsto por el "SERNAC" y/o por el titular de los datos o antecedentes al momento de prestar su autorización o consentimiento.

Esta prohibición no cesará por el vencimiento o término anticipado del contrato.

La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida, por parte del prestador de servicios y/o sus dependientes, durante la vigencia del contrato, o después de su finalización, dará lugar al SERNAC para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos que hayan ejecutado sus empleados o dependientes, y quienes resulten responsables.

Finalmente, se deja constancia que el Servicio Nacional del Consumidor se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos de la Ley N° 20.285 y de su Reglamento, y además por las normas contenidas en la Ley N° 19.628 por lo que las peticiones de información que se le formulen sobre antecedentes del proveedor relativos a este contrato y/o sobre las personas que les prestan servicios y/o las personas cuyos datos o antecedentes formen parte de los registros o bases de datos a que tenga acceso, se resolverá con sujeción a las normas contenidas en ambos textos legales.

**m) Interpretación e Información:**

El contrato, así como los presentes Términos de Referencia, se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la presente contratación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación, primará lo dispuesto en estos términos de referencia por sobre lo establecido en la oferta del proveedor.

Cualquier falta, descuido u omisión del proveedor en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al objeto de la asesoría, no lo exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración del informe. Por lo tanto, serán de su cargo todos los costos en que incurra para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.

**n) Propiedad intelectual:**

El informe, objeto del contrato, los documentos asociados y, en general, toda obra material o intelectual que se elabore en cumplimiento del presente convenio, serán de propiedad del SERNAC, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo el proveedor realizar ningún acto respecto de ellos ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa del SERNAC.

A continuación se presentan los anexos señalado en el Título VI "Procedimiento de contratación", N° 2 letra a) de los presentes términos de referencia.

**ANEXO DECLARACIÓN JURADA INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES PARA PRESENTAR OFERTAS**

Señores  
Servicio Nacional del Consumidor  
Presente

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA * O PROPONENTE PERSONA NATURAL

CEDULA DE IDENTIDAD	PROFESIÓN U OFICIO

DOMICILIO

En representación de la institución (sólo en caso de proponente persona jurídica):

RAZÓN SOCIAL	RUT

Declaro bajo juramento que, como persona natural o la empresa (persona natural o jurídica), al momento de la presentación de la oferta, registra condena por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos

años anteriores, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º, inciso 1º, parte final de la Ley N° 19.886.

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------

La entidad que represento no se encuentra afecta a inhabilidades perpetuas o temporales para presentar ofertas, por haber sido condenada en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica.

Asimismo, declaro bajo juramento que, esta persona o empresa, ni sus dependientes o asociados, tienen alguna inhabilidad o incompatibilidad establecida en la legislación vigente, que les impida realizar ofertas o ser adjudicatarios de procesos licitatorios de la Administración del Estado.

\_\_\_\_\_  
Firma del oferente o de su(s) representante(s) si es persona jurídica

Santiago, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(\* Individualizar a la persona que concurrirá a suscribir el contrato en el caso de adjudicarse la licitación. De ser dos o más los representantes habilitados, deberán completar el anexo cada uno de ellos.

**ANEXO DECLARACIÓN JURADA  
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR**

Señores  
Servicio Nacional del Consumidor  
Presente

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN O PROPONENTE PERSONA NATURAL	
CÉDULA DE IDENTIDAD	PROFESIÓN U OFICIO
DOMICILIO	

En representación de la institución (sólo en caso de proponente persona jurídica):

RAZÓN SOCIAL	RUT

Declaro bajo juramento, que:

1.- La entidad que represento, no es una sociedad de personas de la que forme parte algún funcionario directivo del Servicio Nacional del Consumidor o una persona que esté unida a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575; ni tampoco una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquellos y éstas sean accionistas; ni una sociedad anónima abierta en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.

2.- La entidad que represento no se encuentra afecta a inhabilidades perpetuas o temporales para celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por haber sido condenada en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica.

3.- La entidad que represento no le afecta ninguna de las inhabilidades previstas en los incisos primero y sexto del artículo 4° de la Ley N° 19.886

\_\_\_\_\_

Firma del oferente o de su(s) representante(s) si es persona jurídica

Santiago, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**ANEXO DECLARACIÓN JURADA**  
**REGISTRO DE SALDOS INSOLUTOS DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES**

Señores  
Servicio Nacional del Consumidor  
Presente

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN O PROPONENTE PERSONA NATURAL

CÉDULA DE IDENTIDAD	PROFESIÓN U OFICIO

DOMICILIO

En representación de la institución (sólo en caso de proponente persona jurídica):

RAZÓN SOCIAL	RUT

--	--

Declaro bajo juramento, que la entidad que represento registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años.

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------

\_\_\_\_\_  
Firma del representante del proveedor

Santiago, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**ANEXO DECLARACIÓN JURADA  
IDENTIFICACIÓN DE LOS SOCIOS Y ACCIONISTAS PRINCIPALES  
DE LA SOCIEDAD**

Señores  
Servicio Nacional del Consumidor  
Presente

<b>NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN O PROPONENTE PERSONA NATURAL</b>	
<b>CÉDULA DE IDENTIDAD</b>	<b>PROFESIÓN U OFICIO</b>
<b>DOMICILIO</b>	
<b>RAZÓN SOCIAL</b>	<b>RUT</b>

La entidad que representa tiene los siguientes socios y accionistas principales:

Nº	Nombre completo o razón social	RUT
1		
2		
3		
4		

5		
6		

\_\_\_\_\_  
Firma del representante legal del proveedor

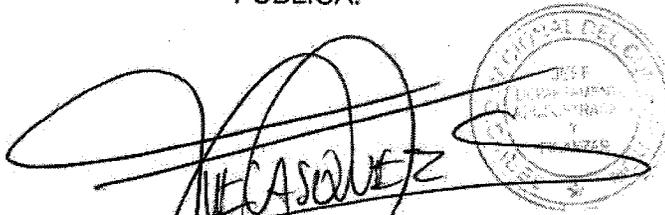
Santiago, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**2° INVÍTASE** a ofertar al proveedor que cuente con las competencias necesarias para llevar a cabo el servicio de "Diseño de juego educativo para escolares en materias de educación financiera".

**3° IMPÚTESE** el gasto que irroge la presente resolución al subtítulo 24 ítem 03 asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2016, de este Servicio Nacional del Consumidor.

**4° PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE POR LA VÍA MAS IDÓNEA Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.



**FELIPE VELÁSQUEZ SOLÍS**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**

  
**Servicio Nacional  
del Consumidor**

Ministerio de Economía,  
Fomento y Turismo

**DESIGNA INTEGRANTES DE COMISIÓN  
EVALUADORA PARA LA CONTRATACIÓN  
DEL SERVICIO ESPECIALIZADO  
DENOMINADO "DISEÑO DE JUEGO  
EDUCATIVO PARA ESCOLARES EN  
MATERIAS DE EDUCACIÓN FINANCIERA".**

**RESOLUCIÓN EXENTA 0843**

**SANTIAGO, 08 JUL 2016**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 20.882; en el Título VI de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, que regula el Servicio Nacional del Consumidor; la Resolución Exenta N° 1079, de 2013, del Servicio Nacional del Consumidor que delega facultades en la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas; en la Resolución Exenta N° 767, de 21 de junio de 2016, del Servicio Nacional del Consumidor, que aprueba términos de referencia para la contratación del servicio especializado denominado "Diseño de juego educativo para escolares en materias de educación financiera"; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 767, de fecha 21 de junio de 2016, de este Servicio Nacional del Consumidor, se aprobaron los términos de referencia para la contratación del servicio especializado denominado "Diseño de juego educativo para escolares en materias de educación financiera" los que se comunicaron el 21 de junio de 2016, al proveedor "Empresa creadora de juegos Céspedes, Cisternas y Estévez Ltda.", mediante una invitación extendida a su correo electrónico.

2. Que, de conformidad a lo establecido en el Título VII numeral 2 de los Términos de Referencia aludidos, el proveedor invitado tiene un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la invitación a ofertar, para presentar su oferta económica-técnica y la documentación de respaldo que se especifica en ellos.

**Gobierno de Chile**

3. Que, el día 06 de julio de 2016, se recepcionó un correo electrónico del señor Víctor Cisternas, aceptando los términos de referencia y adjuntando su oferta y el resto de la documentación solicitada.

4. Que, conforme a lo establecido en el artículo 107 N° 2 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley de Compras Públicas, para verificar la idoneidad del proveedor, el numeral VII de la resolución que aprueba los términos de referencia, dispuso la formación de una Comisión Evaluadora, conformada la jefatura del Departamento de Educación para el consumo, quién la presidirá, un representante del Departamento de Educación para el Consumo y un representante de Gabinete.

5. Que, conforme a lo establecido en el artículo 4° Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, son sujetos pasivos los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones, razón por la cual se hace necesario sancionar la designación de los integrantes de la comisión indicada en el Considerando anterior mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

6. Las facultades delegadas a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

#### **RESUELVO:**

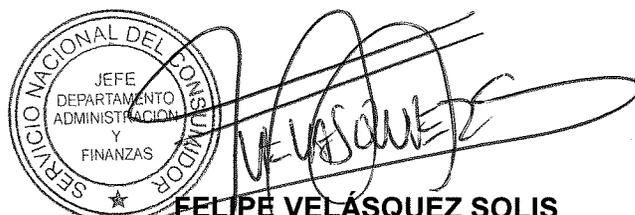
1. **DESÍGNASE** como miembros de la Comisión Evaluadora para determinar la idoneidad del proveedor Empresa creadora de juegos Céspedes, Cisternas y Estévez Ltda., para la contratación del servicio especializado denominado "Diseño de juego educativo para escolares en materias de educación financiera", a los funcionarios que se indican a continuación:

- a) Bernardita Budinich Aparicio, Jefa Departamento Educación para el Consumo.
- b) Ítalo Alí Diez, Analista de Educación, Departamento Educación para el Consumo.
- c) Ignacio Soto Castro, Asesor de Gabinete.

2. **SUSCRÍBANSE** por los miembros de la Comisión Evaluadora las declaraciones juradas en las que expresen no tener conflicto de interés alguno en relación al actual oferente en el respectivo proceso.

3. **DESÍGNASE** como sujetos pasivos, acorde lo señala la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, a los funcionarios individualizados en el Resuelvo Primero del presente acto administrativo, solo por el tiempo que demore el proceso de evaluación de idoneidad del proveedor invitado.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública.



**FELIPE VELÁSQUEZ SOLIS**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**



CAV/JBE

Distribución

- [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)
- Gabinete
- Departamento de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- Oficina de partes.

**Gobierno de Chile**